



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 188 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 11 AGO 2023

VISTO: El Informe N°001-2023-GRU-DRT-CS/AS06, fecha de 10 de agosto del 2023; Resolución Directoral Regional N° 079-2023-GRU-DRTC, de fecha 03 de mayo; y el Informe Legal N° 252-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 11 de agosto de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con Informe N°001-2023-GRU-DRT-CS/AS08, fecha de 09 de agosto del 2023, el Ing. Ronal Ramírez Reátegui, en calidad de Presidente del Comité de Selección designada mediante formato N° 04, de fecha 20 de julio de 2023, comunica al Director Regional, que en fecha 20 de julio de 2023, se convoca el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2023-GRU-DRTC-CS-1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) – PTE. SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI, el cual se encontraba en la etapa de evaluación y calificación de las ofertas; por lo que se determinó **declarar Desierto referido procedimiento de selección;**

Con fecha 10 de agosto de 2023, el Director Regional cumple con derivar el presente expediente ante la Oficina de Asesoría para Acto Resolutivo correspondiente;

Mediante Resolución Directoral Regional N°079-2023-GRU-DRTC, de fecha 03 de mayo de 2023, se resuelve en su **Artículo Primero: APROBAR EL GASTO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) – PTE. SHESHEA (61+600 KM)",** por el importe de S/ 364,000.00 (Trecientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles);

Que, en fecha 20 de julio de 2023 se convoca el Procedimiento Selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2023-GRU-DRTC-CS-1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) – PTE. SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI;

Se extrae del Informe de Análisis de Declaración de Desierto - FORMATO N°26, del 04/08/2023, que el Órgano encargado de las contrataciones determinó que las ofertas **no fueron admitidas** y las ofertas fueron descalificadas, puesto que **los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas;**

Que, revisados los documentos del expediente, se desprende que conforme lo establecido en el cronograma de las bases se presentó vía web en la plataforma del SEACE, los siguientes postores:

SEACE		GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO			
Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.		
Numeración :	AS-SM-8-2023-GRU-DRTC-CS-1		
Nro. de convocatoria :	1		
Objeto de contratación :	Servicio		
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO VIA DEPARTAMENTAL UC-105 EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PUENTE SHESHEA		
Nro. ítem :	1	Cantidad Solicitada	1.0
Descripción del	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO VIA DEPARTAMENTAL UC-105 EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PUENTE SHESHEA	Unidad de Medida :	Servicio
		Valor Referencial :	S/ 364,000.00
		Cantidad Desierta :	0.0
		Resultado	Desierto

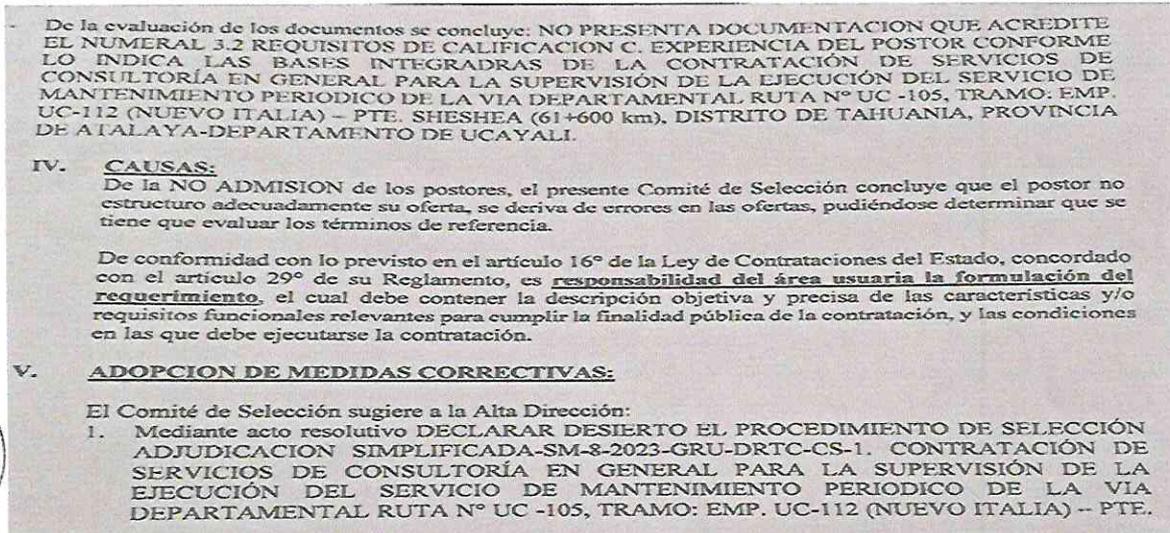


RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 188 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 11 AGO 2023

De lo anterior, se analizaron cada una de las ofertas presentadas por los postores, conforme se detalla en la siguiente imagen:



Visto lo antes referido, la presidente Suplente del Comité de Selección es de la opinión de declarar DESIERTO el procedimiento de selección antes descrito;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, sobre la declaratoria de desierto señala que: 29 .1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaratoria de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. 29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto”;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, menciona que: “El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”; Asimismo, en su numeral 42.3 establece: “El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación (...)”;

Que, el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, de la Declaración de desierto, a la letra dice: 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. Asimismo, en su numeral 65.2., refiere que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE;

Que, el numeral 65.3 de la norma antes acotada, refiere que cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 188 -2023-GRU-DRTC.

PUCALLPA, 11 AGO 2023

Resulta pertinente señalar que, con la declaración de desierto no concluye el proceso o procedimiento de selección, el cual, se entiende, continúa en curso, correspondiendo efectuar una nueva convocatoria del mismo, sin perjuicio que luego de ella la Entidad decida cancelar el proceso o procedimiento de selección, únicamente hasta antes del otorgamiento o adjudicación de la Buena Pro, de acuerdo a una de las causales previstas en la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, según sea aplicable;

Teniendo lo antes expuesto, se tiene que es el Titular del pliego quien deberá aprobar mediante Acto Administrativo, la declaratoria de Desierto del procedimiento de selección; asimismo, conforme al artículo 43°, numeral 43.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, el Informe Legal N° 252-2023-GRU-DRTC-AL, de fecha 11 de agosto de 2023, la Asesora Legal (e) de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, **OPINA:** Que resulta viable emitir acto resolutorio **Declarando Desierto** el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2023-GRU-DRTC-CS-1. **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PTE. SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, conforme a lo requerido en el Informe N°001-2023-GRU-DRT-CS/AS08, fecha de 09 de agosto del 2023;

Estando a los considerandos precedentes y a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N°1444; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF; con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal; Presidente del Comité de Selección; Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023-GRU-GR, de fecha 03 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR DESIERTO** el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2023-GRU-DRTC-CS-1. **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PTE. SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA - PROVINCIA DE ATALAYA - DEPARTAMENTO DE UCAYALI**; conforme lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la de Administración, Oficina de Logística y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo Cuarto: ENCARGAR, a la secretaria de la Dirección Regional, notifique la presente resolución a los órganos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Civil Manuel Alejandro Castro Chávez
DIRECTOR REGIONAL



INFORME LEGAL N° 252-2023-GRU-DRTC-AL.

Señor:

ING. MANUEL ALEJANDRO CASTRO CHAVEZ.

Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali

Asunto : **DECLARATORIA DE DESIERTO el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2023-GRU-DRTC-CS-1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) – PTE. SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**

Ref. : Informe N°001-2023-GRU-DRTC-CS/AS08, de fecha 09/08/2023.

Fecha: Pucallpa, 11 de agosto de 2023.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, con la finalidad de emitir el Informe Legal siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, con Informe N°001-2023-GRU-DRT-CS/AS08, fecha de 09 de agosto del 2023, el Ing. Ronal Ramírez Reátegui, en calidad de Presidente del Comité de Selección designada mediante formato N° 04, de fecha 20 de julio de 2023, comunica al Director Regional, que en fecha 20 de julio de 2023, se convoca el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 008-2023-GRU-DRTC-CS-1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) – PTE. SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI, el cual se encontraba en la etapa de evaluación y calificación de las ofertas; por lo que se determinó **declarar Desierto referido procedimiento de selección.**
- 1.2. Con fecha 10 de agosto de 2023, el Director Regional cumple con derivar el presente expediente ante la Oficina de Asesoría para Acto Resolutivo correspondiente.

II. ANÁLISIS:

- 2.1. Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial de fomentar el desarrollo integral sostenible, en estricta aplicación del artículo 4° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú".
- 2.2. Mediante Resolución Directoral Regional N°079-2023-GRU-DRTC, de fecha 03 de mayo de 2023, se resuelve en su Artículo Primero: APROBAR EL GASTO DE SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) – PTE. SHESHEA (61+600 KM)", por el importe de S/ 364,000.00 (Trecientos Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Soles);
- 2.3. Que, en fecha 20 de julio de 2023 se convoca el Procedimiento Selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2023-GRU-DRTC-CS-1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) – PTE. SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI;"
- 2.4. Se extrae del Informe de Análisis de Declaración de Desierto - FORMATO N°26, del 04/08/2023, que el Órgano encargado de las contrataciones determino que las ofertas **no fueron admitidas** y



"Año de La Unidad, La Paz y El Desarrollo"

las ofertas fueron descalificadas, puesto que los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas;

Que, revisados los documentos del expediente, se desprende que conforme lo establecido en el cronograma de las bases se presentó vía web en la plataforma del SEACE, los siguientes postores:

SEACE				REPORTE DE OTORGAMIENTO DE BUENA PRO			
Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES						
Nomenclatura :	AS-SM-8-2023-GRU-DRTC-CS-1						
Nro. de convocatoria :	1						
Código de contratación :	Servicio						
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO VIA DEPARTAMENTAL UC-105 EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PUENTE SHESHEA						
Nro. ítem :	1	Cantidad Solicitada :	1.0	Valor Referencial :	S/ 364.000.00	Resultado :	Desierto
Descripción del ítem :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO VIA DEPARTAMENTAL UC-105 EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PUENTE SHESHEA		Unidad de Medida :	Servicio	Cantidad Desierta :	0.0	

De lo anterior, se analizaron cada una de las ofertas presentadas por los postores, conforme se detalla en la siguiente imagen:

De la evaluación de los documentos se concluye: NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE ACREDITE EL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION C. EXPERIENCIA DEL POSTOR CONFORME LO INDICA LAS BASES INTEGRADAS DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC -105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PTE. SHESHEA (61+600 km), DISTRITO DE TAIHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

IV. CAUSAS:

De la NO ADMISION de los postores, el presente Comité de Selección concluye que el postor no estructura adecuadamente su oferta, se deriva de errores en las ofertas, pudiéndose determinar que se tiene que evaluar los términos de referencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

V. ADOPCION DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El Comité de Selección sugiere a la Alta Dirección:

1. Mediante acto resolutivo **DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-8-2023-GRU-DRTC-CS-1. CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA EN GENERAL PARA LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC -105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PTE.**

Visto lo antes referido, el presidente del Comité de Selección es de la opinión de declarar DESIERTO el procedimiento de selección antes descrito.

- 2.5. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 30225, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, sobre la declaratoria de desierto señala que: "29 .1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto, en la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. 29.2 El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto".
- 2.6. Que, el numeral 42.1 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, menciona que: "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda"; Asimismo, en su numeral 42.3 establece: "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación (...)".
- 2.7. Que, el artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, de la Declaración de desierto, a la letra dice: 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se





"Año de La Unidad, La Paz y El Desarrollo"

recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. Asimismo, en su numeral 65.2, refiere que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

- 2.8. Que, el numeral 65.3 de la norma antes acotada, refiere que cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...)
- 2.9. Resulta pertinente señalar que, con la declaración de desierto no concluye el proceso o procedimiento de selección, el cual, se entiende, continúa en curso, correspondiendo efectuar una nueva convocatoria del mismo, sin perjuicio que luego de ella la Entidad decida cancelar el proceso o procedimiento de selección, únicamente hasta antes del otorgamiento o adjudicación de la Buena Pro, de acuerdo a una de las causales previstas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según sea aplicable.
- 2.10. Teniendo lo antes expuesto, se tiene que es el Titular del pliego quien deberá aprobar mediante Acto Administrativo, la declaratoria de Desierto del procedimiento de selección; asimismo, conforme al artículo 43°, numeral 43.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.
- 2.11. Por tanto, de lo expuesto en los antecedentes y conforme al Informe de Análisis de Declaración de Desierto del Procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 008-2023-GRU-DRTC-CS-1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) – PTE. SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, resulta viable emitir el acto idóneo.

III. OPINIÓN LEGAL:

Señor Director, de conformidad con Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N°1444; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF; esta Oficina de Asesoría Legal **OPINA:** Que resulta viable emitir acto resolutivo **Declarando Desierto el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2023-GRU-DRTC-CS-1. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA VÍA DEPARTAMENTAL; RUTA N° UC-105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) – PTE. SHESHEA (61+600 KM) DISTRITO DE TAHUANIA – PROVINCIA DE ATALAYA – DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, conforme a lo requerido en el Informe N°001-2023-GRU-DRT-CS/AS08, fecha de 09 de agosto del 2023.

Se adjunta proyecto de resolución.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abog. Mg/ SARA VALDIVIA RUFFNER
ASESORA LEGAL (e)
C.A.U. N° 916

11 DE 08 DE 23
VISTO RECIBIÓ: Secret.
PARA: Notificar a los interesados.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE LOGÍSTICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI	
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
MESA DE PARTE	
RECIBIDO	
09 AGO 2023	
REG: 3477	HORA: 03:39 PM
FIRMA: [Signature]	

INFORME N° 001-2023-GRU-DRTC-CS/AS08

SEÑOR : ING. MANUEL ALEJANDRO CASTRO CHAVEZ
DIRECTOR REGIONAL

ASUNTO : INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO

REFERENCIA : CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC -105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) – PTE. SHESHEA (61+600 km), DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI

FECHA : PUCALLPA, 09 DE AGOSTO DEL 2023

Grato es dirigirme a su despacho para saludarle cordialmente, asimismo de acuerdo con el documento de la referencia, informarle lo siguiente:

Que, con fecha 04/08/2023 el Comité de Selección declara DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-8-2023-GRU-DRTC-CS-1. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC -105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) – PTE. SHESHEA (61+600 km), DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

I. OBJETIVO:

Sustentar y evaluar las causas que no permitieron la evaluación y calificación de ofertas, posteriormente otorgar la buena pro, del referido procedimiento de selección.

II. ANTECEDENTES:

Con OFICIO N° 717-2023-GRU-DRTC-DR-OPP. La oficina de planeamiento y presupuesto de la DRTC emite la Certificación Presupuestal N° 595; para realizar el procedimiento de selección CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC -105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) – PTE. SHESHEA (61+600 km), DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

- Con formato N° 02 (155-2023-GRU-DRTC-CS-1) se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección citado líneas arriba.
- Con formato N° 04 (158-2023-GRU-DRTC-CS-1) se aprueba al comité de selección responsable de la conducción del presente procedimiento de selección.
- Con fecha 20/07/2023, se convoca el procedimiento de selección quedando establecido el cronograma de actividades.
- Con fecha 26/07/2023, se registra las bases integradas cumpliendo con el cronograma de actividades.
- Con fecha 03/08/2023, se registra la etapa de evaluación y calificación de ofertas.

III. ANALISIS O JUSTIFICACION:

- Que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron en el SEACE los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10200780464	ARENALES GRANADOS JOSE ANTONIO	2023-07-26 13:20:31	Válido	2023-07-26	10200780464
2	Proveedor con RUC	10225157010	BARDALES BALAREZO JORGE CHRISTIAN	2023-07-31 00:14:53	Válido	2023-07-31	10225157010
3	Proveedor con RUC	20393504081	SERVICIOS GENERALES RALSAGT S.R.L.	2023-07-25 10:21:32	Válido	2023-07-25	20393504081
4	Proveedor con RUC	20448121349	SOCIEDAD PERUANA DE BIOTECNOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA	2023-07-22 05:55:10	Válido	2023-07-22	20448121349
5	Proveedor con RUC	20493989058	RIOS & LAGOS CORP. E.I.R.L.	2023-07-27 10:29:31	Válido	2023-07-27	20493989058
6	Proveedor con RUC	20546233481	EPCM CONSULTING SAC	2023-07-24 22:01:50	Válido	2023-07-24	20546233481
7	Proveedor con RUC	20573333081	PS & C DE VANGUARDIA E.I.R.L	2023-07-24 22:25:57	Válido	2023-07-24	20573333081
8	Proveedor con RUC	20601006821	VILLENA GROUP E.I.R.L.	2023-07-26 16:07:55	Válido	2023-07-26	20601006821
9	Proveedor con RUC	20607306924	BG MEGAPROJECT INVERSIONES E.I.R.L.	2023-07-24 18:54:10	Válido	2023-07-24	20607306924

- Que, en el día y horario señalado en las bases, se presentaron los siguientes postores vía web en la plataforma del SEACE, de acuerdo a la documentación en archivo digital:

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Nomenclatura :	AS-SM-8-2023-GRU-DRTC-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO VIA DEPARTAMENTAL UC-105 EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PUENTE SHESHEA

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL MANTENIMIENTO PERIODICO VIA DEPARTAMENTAL UC-105 EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) - PUENTE SHESHEA			
20493989058	RIOS & LAGOS CORP. E.I.R.L.	02/08/2023	09:49:00	Electronico

- El presente colegiado procedió con la apertura de los archivos digitales que contienen las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas; verificando la presentación de los documentos requeridos y determinando si los postores cumplen con los términos de referencia previstos en las Bases.
- De la revisión de las ofertas se puede determinar que 01 postor no han cumplido con lo requerido, por consiguiente si declara como **NO ADMITIDO.**

20493989058	RIOS & LAGOS CORP. E.I.R.L.
-------------	-----------------------------

- De la evaluación de los documentos se concluye: NO PRESENTA DOCUMENTACION QUE ACREDITE EL NUMERAL 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION C. EXPERIENCIA DEL POSTOR CONFORME LO INDICA LAS BASES INTEGRADAS DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC -105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) – PTE. SHESHEA (61+600 km), DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA-DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

IV. CAUSAS:

De la NO ADMISION de los postores, el presente Comité de Selección concluye que el postor no estructura adecuadamente su oferta, se deriva de errores en las ofertas, pudiéndose determinar que se tiene que evaluar los términos de referencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29° de su Reglamento, es **responsabilidad del área usuaria la formulación del requerimiento**, el cual debe contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación.

V. ADOPCION DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

El Comité de Selección sugiere a la Alta Dirección:

1. Mediante acto resolutivo DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA-SM-8-2023-GRU-DRTC-CS-1. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA VIA DEPARTAMENTAL RUTA N° UC -105, TRAMO: EMP. UC-112 (NUEVO ITALIA) – PTE.

SHESHEA (61+600 km), DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA-
DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

2. Derivar el expediente de contratación a la Unidad de Logística a fin de tomar las acciones, según las causales determinadas por el Comité de Selección, y notificar al área usuaria para la evaluación a los terminas de referencia, y la modificación respectiva si el caso amerita.
3. Previa informe del área usuaria, se proseguirá con las acciones administrativas que competen para la siguiente convocatoria derivándose el procedimiento a una ADJUDICACION SIMPLICIDA, en amparo al Artículo 65. Declaración de desierto, 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Sin otro sobre el particular, me suscribo de usted.

Atentamente



Ing. RONAL RAMIREZ REATEGUI
Presidente del Comité de Selección

Cc
Archivo

09 DE 08 DEL 25

VISTO DESDE: _____

PARA: _____

Asesoría Legal

Atencion

